



## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA**, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

### **CONSIDERANDO**

Que en seguimiento a la situación mundial que se produjo por la propagación del virus COVID-19, y que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara el estado de Emergencia Sanitaria en un grado Internacional, esto debido a que el virus ha sido desarrollado en gran cantidad de países, y entre ellos México, donde hemos entrado en la fase 2 de contagio, presentando a la fecha del 30 de marzo 1,094 casos confirmados y por lo menos 28 muertes.

Que en virtud de la fase en que se encuentra nuestro país, a nivel federal se emitió el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General determina acciones extraordinarias en materia de salubridad general, para todo el territorio nacional con el propósito de realizar todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud.

Que el citado acuerdo determinó que los servicios públicos directos que seguirán prestándose a la población, serán únicamente aquellos que representen una necesidad urgente y que no sean un riesgo para la salud.

Que así mismo dicho Consejo de Salubridad General, emitió las Medidas Seguridad Sanitaria mediante las cuales ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con



la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que dichas medidas definen como actividades esenciales a aquellas involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacional; la procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.

Que adicionalmente se ordenó el resguardo domiciliario estricto a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardiaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

Que por su parte el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Hugo López-Gatell Ramírez declaró en conferencia de prensa, que en la ciudad de Monclova, Coahuila existen por lo menos 20 casos confirmados de contagio de este virus, y acorde al último reporte de las 12:00 horas del día 31 de marzo las estadísticas de la Secretaría de Salud del Estado indican la existencia de 53 casos en Coahuila, de los cuales 33 pertenecen a dicho municipio, lo que implica un riesgo para los trabajadores y usuarios de esta fiscalía en aquella región.

Que por lo anteriormente expuesto, y a fin de proteger la vida y salud de todos los que desempeñamos la noble labor de procuración de justicia, así como los usuarios de esta, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**PRIMERO.-** Se emite el presente acuerdo, con carácter obligatorio, para todos los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante



el cual se amplían las medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19.

**SEGUNDO.-** Se establecen como medidas de prevención y control de la propagación del COVID 19 en la Región Centro de la Fiscalía General del Estado, las siguientes:

- I. La suspensión de servicios en todas aquellas unidades diversas a Atención Temprana, detenidos, policía de investigación y órdenes de aprehensión, de la Delegación Regional Centro y las Fiscalías con adscripción en la misma.
- II. Las unidades que suspendan sus servicios presenciales deberán adoptar la modalidad de trabajo en casa, estando a entera disposición en caso de ser requerida su presencia en las instalaciones de trabajo.
- III. Las unidades de atención temprana, detenidos, así como policía de investigación y órdenes de aprehensión de la Delegación Regional Centro y las Fiscalías con adscripción en la misma, continuarán trabajando en la modalidad de guardias presenciales.

**TERCERO.-** Todas las Fiscalías y Delegaciones regionales deberán difundir y colocar en áreas visibles para conocimiento del público en general, las líneas telefónicas para hacer denuncias y/o solicitar avances de sus expedientes.

**CUARTO.-** Todas las Fiscalías y Delegaciones regionales reorganizarán su operatividad, empleando un esquema que rote a sus servidores públicos en guardias, privilegiando el menor personal presencial posible, por lo que queda a cargo del Fiscal o Delegado diseñar las guardias y verificar por su conducto o el Director o Coordinador de Unidades de Investigación el cumplimiento de las mismas.

**QUINTO.-** Para efectos de lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo por el que se expiden las medidas para la Prevención y Control de la Propagación del Covid-19, la licencia con goce de sueldo establecida será válida únicamente para aquellos servidores públicos con un padecimiento preexistente, por lo que en caso de duda, el superior jerárquico solicitará copia de alguna receta médica o de comprobantes de atención médica que acrediten la existencia de la enfermedad, mismos que serán remitidos a la Dirección de Recursos Humanos.



**SEXTO.-** Se instruye a los superiores jerárquicos de todo el personal, a llevar el control de asistencia, mismo que deberá ser informado a la Dirección de Recursos Humanos, a través de las listas que para tal efecto se instrumenten, al cierre de cada quincena.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 31 de marzo del 2020 y surtirá efectos hasta el día 30 de abril de la presente anualidad, con salvedad de las instrucciones sanitarias que se emitan por las autoridades federales y locales.

**SEGUNDO.-** Las medidas previstas en el artículo segundo del presente acuerdo serán válidas a partir del día 02 de abril hasta el día 12 del mismo mes de la presente anualidad, con independencia de su prorrogación de acuerdo al desarrollo de la emergencia sanitaria.

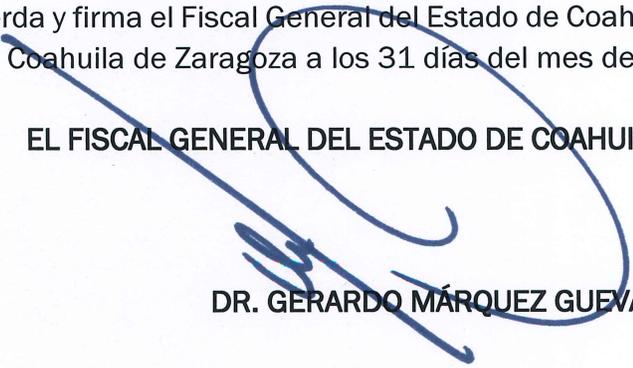
Estas medidas podrán ser aplicadas en las demás Regiones de la Fiscalía del Estado de conformidad al aumento de brotes de casos confirmados que se desarrollen en las mismas, una vez que se emita el memorándum que para tal efecto lo establezca.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de la Fiscalía General del Estado.

**CUARTO.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas para que instrumenten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 31 días del mes de marzo del 2020.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

  
DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA

